

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las diligencias mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se corrija un numeral del mandamiento de pago, Sírvasse proveer. Cali, 5 de Agosto de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

DTE. BANCOLOMBIA S.A.g
APD: CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ
CORREO: notificacionesprometeo@aecsa.co
DDOS: L.E. CLEAN E.U
LUIS ENRIQUE ARROYAVE POSADA
RAD: 76001400302820220028900
REF.EJECUTIVO SINGULAR

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Sustanciación No 1042

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, Cinco (5) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita al Despacho se corrija el numeral 1.1 por medio del cual se libra mandamiento de pago, por cuanto advierte diferencias entre el valor escrito en números y el consignado en letras cuando debe ser igual, revisado el auto en mención observa el Despacho que le asiste razón a la memorialista, por cuanto en razón que el auto se indicó “Por la suma de Veintiséis Millones Doscientos Sesenta Y Ocho Mil Seiscientos Ochenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$26.278.689.00) correspondiente al saldo de la obligación representada en la copia del pagare No número 620093103 anexo a la demanda...” y el valor correcto es Veintiséis Millones Doscientos Setenta Y Ocho Mil Seiscientos Ochenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$26.278.689.00)

Ahora bien, como se presenta un error por cambio o alteración de palabras y/o numero están contenidas en la parte resolutive de la providencia indicada, es preciso dar aplicación al artículo 286 del C. G.P., norma que faculta al Juez para que en cualquier tiempo ya sea de oficio, o a solicitud de parte corrija el error advertido.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.-CORREGIR la parte motiva y resolutive el numeral 1.1 Del auto interlocutorio No 830 del 21 de Junio de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el valor correcto de la presentación solicitada en la demanda es la suma de **Veintiséis Millones Doscientos Setenta Y Ocho Mil Seiscientos Ochenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$26.278.689.00)** que corresponde al saldo de la obligación representada en la copia del pagare No número 620093103 anexo a la demanda

2.-Notifíquese la presente providencia conjuntamente y de la misma forma que la del mandamiento de pago principal.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria